



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

12 08 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8481/24**

NOMBRE:

BLOQUE: FUERZA DEL TERRITORIO VGG

TITULO:

PROYECTO ORDENANZA; Realización de simulacros de evacuación en locales de Espectáculos Públicos.

AUTOR/ES:

GONZALEZ

ACOMPañAN:

LNCI - BALBUENA

HOJAS FOLIADAS AL INICIO:

2 (Dos)

INCIDENCIAS

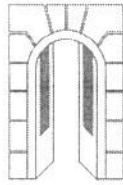
ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten Signature]
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO :

La Ley Nº 2756, Art Nº 39 Inc. 26

La Ordenanza Nº295/78, Espectáculos Públicos y ;

CONSIDERANDO :

La necesidad de implementar una regla complementaria de la Ordenanza Nº295/78 acerca de medidas de seguridad que incluyan Procedimientos de Evacuación en instalaciones donde se realicen Espectáculos Públicos, dado que dicha norma no es del todo completa y lo suficientemente explícita sobre medidas de seguridad frente a siniestros.

Que los simulacros son importantes para conseguir un rendimiento óptimo de los recursos humanos en situaciones de emergencia y prevención así como para conocer las capacidades de reacción y actuación y comprobar el grado de capacitación y formación conseguido en las personas, la eficacia de los medios técnicos y recursos disponibles, verificar el tiempo de respuesta y la coordinación.

Que la repetición periódica de los simulacros de emergencia sirve para evitar males mayores ante situaciones de emergencia reales.

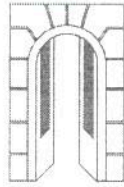
Que es atribución de este cuerpo según lo establece la Ley 2756 en su Art. 39 Inciso 26) "Intervenir en la construcción de templos, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas, reglamentar el orden y distribución interior de los existentes; y, en general, disponer lo conducente para que tengan condiciones de seguridad e higiene"

Por todo lo expuesto los Concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto.

ORDENANZA

Art. 1º) Los locales comerciales en que se realicen Espectáculos Públicos, tales como: confiterías bailables, salas de eventos, teatros, peñas, cantinas, disco bar, restaurantes, salones de fiestas, deberán realizar como mínimo tres simulacros de evacuación al año, los que deberán ser supervisados y controlados por la Subsecretaria de Prevención y Convivencia Ciudadana y pudiendo prestar colaboración el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios.

Art. 2º) La Subsecretaria de Control y Convivencia Ciudadana será el Órgano de aplicación de lo dispuesto en el Artículo primero debiendo llevar un registro de dichas actuaciones. Los simulacros podrán realizarse sin notificación previa a los propietarios o titulares de locales comerciales que realicen espectáculos públicos siempre dentro de los horarios de funcionamiento del local.



Art. 3º) Modifíquese el Art, 118 de la Ordenanza N° 490/89 Código Municipal de Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera : PERMISO DE HABILITACIÓN : La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile, circo, carrera, juegos, competencia, comidas, corsos y , en general cualquier tipo de espectáculos y/o diversión publica, sea cual fuere la designación que se le dé, especialmente contemplados con la Ordenanza N° 295/78 y la que lo complementa o lo sustituya, ya sea en locales cerrados, abiertos, en la vía publica o en lugares públicos, sin obtener el permiso de habilitación o que no hubieran cumplimentado con los simulacros de evacuación dispuestas en Leyes y Ordenanzas, con multas de 30 a 200 u.p y/o clausura de 15 a 120 días y/o inhabilitación.

Art. 4º) De forma.


Dado en Sala de bloque Fuerza del Territorio a los 12 días del mes de agosto de 2024.


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ


ESTEBAN LENCI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 12	
ENTRO	SALIO
12 08 2024	
Anotado por	
Archivado por	


Laura Rodriguez
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE